

**ANUNCIO****4848****139365**

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día de 2021, acordó aprobar las Bases Reguladoras de las ayudas económicas al alumnado de estudios Postobligatorios Universitarios y de Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, empadronados en el municipio de Adeje, en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2021/2022, cuyo tenor es el siguiente:

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS AL ALUMNADO DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL CURSO 2021/2022.**

**PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.**

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria pública para la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos derivados del transporte, residencia, adquisición de libros, material y/o pago de los precios públicos de la enseñanza postobligatoria, de aquellos estudiantes que se encuentren realizando Estudios Postobligatorios Universitarios y Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, que tengan su empadronamiento en el municipio de Adeje, con una antigüedad mínima de UN AÑO en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias y que realicen sus estudios en modalidad presencial, a distancia o semipresencial, en centro públicos españoles.

La finalidad de estas ayudas es la de apoyar los estudios superiores postobligatorios entre la ciudadanía del Municipio para el curso escolar 2021/2022.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.**

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48100 SERVICIO COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIO, disponiendo para el presente ejercicio económico de una dotación presupuestaria de CIENTO CINCUENTA MIL (150.000,00) EUROS.

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

En todo caso, en función del número de solicitudes admitidas, podrá reducirse el importe de la cuantía individual que se fije o modificarse la dotación presupuestaria en el caso de que sea necesaria la ampliación del crédito.

La cuantía individual de estas ayudas será de QUINIENTOS EUROS (500,00 euros) por estudiante beneficiario/a y se abonará a través de transferencia bancaria.

**TERCERA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.**

1. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España.
2. Será condición indispensable para la concesión de la ayuda convocada, estar empadronado/a en el Municipio de Adeje, con anterioridad mínima de UN AÑO a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.
3. No estar en posesión, ni en condiciones de estarlo, de un título de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
4. Estar cursando Estudios Universitarios o Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior en centros públicos pertenecientes al Estado Español,

y en la modalidad presencial/ a distancia o semipresencial.

Los interesados deberán reunir todos los requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

5. No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el apartado 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### 6. Requisitos académicos.

1) Enseñanzas de Grado Superior De Formación Profesional.

a) Matrículas. Deberán matricularse de curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente ciclo. (En caso de ser inferior el Órgano Competente resolverá la valoración de dichas solicitudes en función de la cuantía disponible) Los módulos convalidados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos.

El número de módulos fijado en el párrafo anterior no será exigible en el caso de los alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número inferior. En todo caso no podrá concurrir a las presentes ayudas aquellos solicitantes que hayan cursado y finalizado estudios conducentes de Formación Profesional de Grado Superior.

b) Carga lectiva superada.

1. Para solicitantes que sean estudiantes de primer curso de Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, haber accedido a la Universidad y no tener currículum previo en Estudios de Grado Superior.

2. Para el resto de los solicitantes: haber superado como mínimo el 50 % de los créditos en los que se encontraba matriculado el/la alumno/a en el curso escolar anterior, y no estar en posesión ni en condiciones de estarlo, de un título de Formación Profesional de Grado Superior.

3. No se concederá ayuda a los alumnos que estén repitiendo curso.

2) Enseñanzas Universitarias.

a) Matrículas. Para obtener ayudas los solicitantes deberán matricularse de un mínimo de 60 créditos (en

caso de ser inferior el órgano competente resolverá la valoración de dichas solicitudes en función de la cuantía disponible). En el supuesto de matricularse de un número superior de créditos, todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico del solicitante. Excepcionalmente, en los casos en que la universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la ayuda si éste se matricula en todos los que le sea posible, aunque no alcance los mínimos a que se refiere el presente artículo. No será exigible un número mínimo de créditos en el caso de alumnos a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número inferior a dicho número mínimo. En todo caso no podrá concurrir a las presentes ayudas aquellos solicitantes que hayan cursado y finalizado estudios conducentes un título universitario.

b) Carga lectiva superada.

1. Para solicitantes que sean estudiantes de primer curso de carrera haber accedido a la Universidad y no tener currículum universitario previo.

2. Para el resto de los solicitantes: haber superado como mínimo el 50 % de los créditos en los que se encuentre matriculado el/la alumno/a en el curso escolar anterior, y no estar en posesión ni en condiciones de estarlo, de un título universitario.

#### CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en las presentes bases.

La falsedad y/u omisión de algunos de los datos en los documentos aportados implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

##### 4.1. Plazo y lugar de presentación.

Las presentes Bases y su convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento ([www.adeje.es](http://www.adeje.es)).

Se establece como plazo para la presentación de solicitudes UN (1) MES a partir del día siguiente a

la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberá hacerlo cumplimentando la solicitud que se acompaña a las presentes Bases como Anexo I, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad: [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es) u obtenerse en el Negociado de Educación de esta Corporación, y proceder a su presentación en el registro de entrada de esta Corporación por el solicitante o cualquier otro que, siendo mayor de edad, de forma indubitada deje constancia de la solicitud, debiendo acompañarse ésta de la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases o, en su defecto, autorizando a este Ayuntamiento para la obtención de los datos necesarios.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, en el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Adeje.

#### 4.2. Documentación necesaria.

Los solicitantes deberán adjuntar a su solicitud la documentación que se relaciona a continuación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada.

2. Documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte) del alumno/a.

3. Documento de matrícula en el curso escolar 2021/2022 en alguna enseñanza postobligatoria en centros públicos pertenecientes al Estado Español, y en la modalidad presencial/ a distancia o semipresencial, Formación Profesional de Grado Superior. En caso de que sean estudios de Máster deben ser los considerados como Universitario Habilitante. Y en todo caso que el solicitante haya finalizado sus estudios en el curso inmediatamente anterior.

4. Modelo de Alta de Terceros en el que necesariamente debe figurar los datos bancarios del solicitante, cuyo modelo se encuentra publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web [www.adeje.es](http://www.adeje.es)

5. Deberán acreditar además el abono de las tasas de matrícula o el primer plazo de la misma en caso de estar fraccionada.

6. Certificado de notas del curso 2020/2021, o documento equivalente emitido por el centro de estudios o documentos electrónicos con validez oficial.

7. Ingresos económicos de la unidad familiar:

a) Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todos los miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente forma:

- Trabajadores por cuenta ajena: últimas nóminas (padre/madre/otras) y declaración del último ejercicio económico

- Autónomos: declaración de la última declaración de la renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica y/o modelos 130/131 del ejercicio económico anterior.

b) Miembros de la unidad familiar mayor de 18 años que esté en situación de desempleo, en todos los casos, presentación de documento de vida laboral más la siguiente documentación en el caso que corresponda:

- Que perciban una prestación: Certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.

- Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) especificando dicha circunstancia y documento DARDE.

- Que compagine la prestación por desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación

c) Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación, etc.).

d) Justificante del pago de la vivienda:

- Hipoteca: recibo con el importe de la cuota mensual de la primera vivienda.

- Alquiler: recibo y contrato de alquiler en vigor, sellado y firmado por el arrendatario.

8. En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y

por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.

9. Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

Esta Administración, durante la tramitación del procedimiento, se reserva el derecho a solicitar cualquier otra documentación que resulte necesaria para determinar la concurrencia de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 53 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones exigidas en las Bases reguladoras, salvo que estos documentos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado tercero del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano o de pendencia en que fueron presentados, o , en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

#### QUINTA. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS.

5.1. Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las Bases TERCERA Y CUARTA o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la/el interesada/o, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, para que, en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados

a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en citado artículo, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

Si es posible y con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Tablón de anuncios de esta Corporación, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en la página Web ([www.adeje.es](http://www.adeje.es)).

#### 5.2. Instrucción, valoración y concesión.

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la Concejal del Área de Cultura, como órgano competente en materia de Educación a través del Negociado correspondiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente/a: El/La Concejal del Área de Cultura como órgano competente en materia de Educación o persona que legalmente le sustituya.

Vocal-Secretario: El/La Coordinadora del Negociado de Educación o persona que legalmente le sustituya.

Vocal: Un/a Empleado/a Público/a adscrito/a al Negociado de Educación

Podrán nombrarse más vocales entre los empleados públicos de esta Administración si el número de solicitudes así lo aconseja, no pudiendo superar la Comisión el total de SIETE (7) miembros, debiendo ser su número impar.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas y evaluadas las mismas siguiendo los criterios de selección fijados en la bases SEXTA y SÉPTIMA, la Comisión de Valoración remitirá informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la valoración de las solicitudes. En dicho informe figurará la relación de las solicitudes que se proponen para su admisión y de las que se proponen para su exclusión



si las hubiera, indicando en este caso el motivo de su exclusión. Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Base 5.1 se relacionarán aquellos interesados que no hayan procedido, en el plazo previsto, a la subsanación de los defectos observados en su solicitud, a los cuales se les tendrá por desistidos de su petición.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor aprobará mediante decreto la relación provisional de las ayudas que se propone conceder y denegar así como la relación de aquellos interesados que se tienen por desistidos de su petición, de conformidad con lo previsto en la Base 5.1. Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como con carácter informativo en el portal Web de la Corporación ([www.adeje.es](http://www.adeje.es)), otorgando un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el tablón para que las/los interesadas/os presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los/as interesados/as y resueltas las mismas, el órgano instructor elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local con el objeto de proceder a resolución del procedimiento, mediante la aprobación de la relación definitiva de solicitudes concedidas y de las denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases.

### 5.3. Recursos.

Contra el acuerdo de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del

plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de la publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de SEIS MESES. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

### SEXTA. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El análisis y valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Valoración citada en la Base QUINTA.

#### 6.1. Normas para el cálculo de la renta familiar.

La renta familiar a efectos de concesión de esta ayuda se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

- Ingresos mensuales de la unidad familiar menos gastos mensuales (-100% hipoteca o alquiler), dividido entre todos los miembros que componen la unidad familiar, arroje un resultado de un importe que oscile entre el 75% y el 80% del IPREM multiplicado por 1,5.

#### 6.2. Miembros computables de la unidad familiar.

Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la

ayuda económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

#### SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

De manera general, para la aplicación de los criterios económicos se determinarán las rentas per cápita de las solicitudes presentadas atendiendo a la documentación requerida en Base CUARTA, con prioridad a la situación económica más reciente.

Los criterios de valoración de las solicitudes y su ponderación serán los siguientes:

- 1) Menor renta: 4 puntos.
- 2) Pérdida de empleo/ situación de desempleo: 3 puntos.
- 3) Encontrarse en proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad, Diversidad funcional, situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo: 2 puntos.

Así mismo en caso de empate en la valoración de solicitudes, se resolverá siguiendo el siguiente orden de criterios:

1. Menor renta.
2. Pérdida de empleo/ situación de desempleo.
3. Estar en proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad, Diversidad funcional, situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo.
4. Familias con mayor número de miembros.

#### OCTAVA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Al tratarse de subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor (en este caso según el informe anteriormente citado, situación de necesidad previamente valorada), no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha

situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 LGS.

En el supuesto de que se tenga constancia de la utilización de la ayuda para un fin distinto del previsto en las presentes bases se exigirá el reintegro. El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

#### NOVENA. INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Adeje se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.

#### DÉCIMO PRIMERA. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### DÉCIMO SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por la que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEJO I****SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS AL ALUMNADO DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR, EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL CURSO 2021/2022.****Datos de la persona solicitante**

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE
--------	------------	------------	---------

**Datos de la persona representante (datos del padre, madre o tutor legal en el caso de solicitantes menores de edad)**

Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/NIE
--------	------------	------------	---------

**Datos a efectos de notificaciones**

Dirección completa			
Municipio	Código postal	Provincia	Teléfono
Correo electrónico: ✉			

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Adeje.

- Que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Adeje.
- Que no me encuentro incurso/a en ninguna de las causas previstas en el apartado 2º del art. 13 de la Ley General de Subvenciones

**INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Responsable:** Ayuntamiento de Adeje

**Finalidad:** De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión de la solicitud de ayudas a estudiantes de estudios postobligatorios universitarios y de ciclos de formación profesional de grado superior, empadronados en el municipio de Adeje, curso 2021-2022, en régimen de concurrencia competitiva. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras se esté tramitando el procedimiento y, en todo caso, durante el plazo necesario para el cumplimiento de obligaciones legales.

**Legitimación:** Consentimiento del interesado, así como el cumplimiento de una obligación legal.

**Destinatarios:** No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

**Derechos:** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al AYUNTAMIENTO DE ADEJE, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestra Delegada de Protección de Datos: [dpdo@adeje.es](mailto:dpdo@adeje.es). En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: [www.adeje.es](http://www.adeje.es).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ADEJE.**

### Documentos e Información que deben acompañarse a la solicitud

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Documento identificativo (DNI, NIE, Pasaporte) del alumno/a.
- Documento de matrícula en el curso escolar 2021/2022 en alguna enseñanza postobligatoria en centros públicos pertenecientes al Estado Español, y en la modalidad presencial/ a distancia o semipresencial, Formación Profesional de Grado Superior. En caso de que sean estudios de Máster deben ser los considerados como Universitario Habilitante. Y en todo caso que el solicitante haya finalizado sus estudios en el curso inmediatamente anterior.
- Modelo de Alta de terceros en el que necesariamente debe figurar los datos bancarios del solicitante, cuyo modelo se encuentra publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la página web [www.adeje.es](http://www.adeje.es).
- Deberán acreditar además el abono de las tasas de matrícula o el primer plaza de la misma en caso de estar fraccionada.
- Certificado de notas del curso 2020/ 2021, o documento equivalente emitido por el centro de estudios o documentos electrónicos con validez oficial.
- Ingresos económicos de la unidad familiar:
- Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, considerando ésta todos los miembros que aparecen en la misma hoja padronal, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:
  - Trabajadores por cuenta ajena: últimas nóminas (padre/ madre/otros) y declaración de la renta del último ejercicio económico.
  - Autónomos: declaración de la última renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica y/o modelo 130/131 del ejercicio anterior.
- Miembros de la unidad familiar, mayor de 18 años, que esté en situación de desempleo, en todos los casos presentación de documento de vida laboral más la siguiente documentación especificada en el caso que corresponda:
  - Que perciban una prestación: certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.
  - Que no perciban prestación alguna: certificado negativo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) especificando dicha circunstancia y documento DARDE
  - Que compagine la prestación de desempleo con un puesto de trabajo: documentos acreditativos de dicha situación.
  - Justificante de cobro de pensión de los miembros de la unidad familiar (manutención, orfandad, discapacidad, jubilación, etc.)
- Justificante del pago de la vivienda:
  - Hipoteca: recibo con el importe de la cuota mensual de la primera vivienda
  - Alquiler: recibo y contrato de alquiler en vigor sellado y firmado por el arrendatario.
- En el caso que se considere necesario que se valore el estar incurso en proceso de intervención social y por lo tanto gestionar la petición de datos al Área de Bienestar Social de esta Administración: autorizar indicándolo en la casilla correspondiente del modelo de solicitud.
- Otros documentos que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a tres de agosto de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DE ÁREA, María Rosario Clavijo Maza.